

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

COMERCIO INTERNACIONAL DE ANTÍLOPE TIBETANO (*PANTHOLOPS HODGSONII*)

Este documento ha sido preparado por el grupo de trabajo durante la reunión sobre el antílope tibetano, sobre la base del documento SC69 Doc. 59, y se presenta a petición del Comité Permanente en su cuarta sesión.

Proyecto de recomendaciones para su examen por el Comité Permanente

El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente apruebe las siguientes recomendaciones:

1. Se alienta a los países afectados por el comercio ilícito de partes y derivados de antílope tibetano a hacer lo siguiente:
 - a) de conformidad con la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), párrafo 1.d), evaluar si existen existencias de lana en bruto o productos acabados de especímenes de antílope tibetano en su país y comunicárselo a la Secretaría a más tardar el 31 de mayo de 2018;
 - b) plantearse la posibilidad de analizar dichas existencias para obtener información sobre su origen a fin de esclarecer las divergencias en el número de confiscaciones e incidentes de caza furtiva señalados;
 - c) proseguir sus esfuerzos encaminados a reforzar los controles de observancia a fin de erradicar el comercio ilícito de partes y derivados de antílope tibetano, de conformidad con la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), párrafos 1.a) y 3.a);
 - d) concienciar a los agentes de observancia sobre el modus operandi y las rutas de contrabando que se conocen y proporcionar la formación pertinente a los agentes que trabajan en primera línea para la identificación de lana en bruto y productos elaborados a partir del antílope tibetano;
 - e) identificar estrategias de observancia pertinentes a escala nacional y/o regional en los lugares donde se produzca el comercio ilícito de especímenes de antílope tibetano y ponerlas en práctica para fortalecer la cooperación en materia de observancia;
 - f) trabajar juntos para elaborar un manual de formación práctico compuesto por materiales e información que ya estén disponibles, concretamente para apoyar a los agentes de observancia sobre el terreno;
 - g) compartir esos materiales de formación con la Secretaría para que esta la publique en el sitio web de la CITES y en Environet, según proceda;
 - h) reforzar el intercambio de información confidencial entre las Partes pertinentes y realizar análisis con el fin de permitir operaciones específicas conjuntas, según proceda, de conformidad con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), párrafo 13, subpárrafos j) y p);

- i) mejorar la presentación de informes a la Secretaría, según se pide en la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP17), párrafo 3 c); y
- j) aplicar estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilícito de especímenes de antílope tibetano de conformidad con la Resolución Conf. 17.4.